



PROVEEDOR: 3062 - SHATIGEAG CORP SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CONTRATO	
REQUISICION No. 14-19-0094-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0094-23	PEDIDO NUM. PE-190014-30/2023	FECHA DE ADJUDICACION 28/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 5

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL	NÚMERO	140170

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONCENTRADOR OPTICO CHASIS OLT GPON CONCENTRADOR OPTICO CHASIS OLT GPON	PZA	1	\$ 159,357.80	\$ 159,357.80
2	TARJETA DE 16 PUERTOS SFP GPON TARJETA DE 16 PUERTOS SFP GPON	PZA	1	\$ 144,235.00	\$ 144,235.00
3	MODULO DE GESTION MODULO DE GESTION	PZA	1	\$ 81,347.00	\$ 81,347.00
4	FUENTE DE ALIMENTACION CC/CC FUENTE DE ALIMENTACION CC/CC	PZA	2	\$ 29,987.10	\$ 59,974.20
5	FUENTE DE ALIMENTACION CA/CC FUENTE DE ALIMENTACION CA/CC	PZA	1	\$ 26,788.00	\$ 26,788.00
6	CABLE DE ALIMENTACION ESTNDAR NEMA SIN ENCHUFE HEMBRA CABLE DE ALIMENTACION ESTNDAR NEMA SIN ENCHUFE HEMBRA	PZA	1	\$ 3,099.00	\$ 3,099.00
7	TRANSCCEPTOR SFP GPON TRANSCCEPTOR SFP GPON	PZA	11	\$ 13,987.25	\$ 153,859.75
8	MODULO SFP MODULO SFP	PZA	1	\$ 11,138.24	\$ 11,138.24
9	GABINETE CERRADO GABINETE CERRADO	PZA	2	\$ 40,698.00	\$ 81,396.00
10	ODF DISTRIBUIDOR DE FIBRA OPTICA ODF DISTRIBUIDOR DE FIBRA OPTICA	PZA	22	\$ 2,980.69	\$ 65,575.18
11	PLACAS PARA ODF PLACAS PARA ODF	PZA	22	\$ 968.85	\$ 21,314.70
12	BANDEJA DE EMPALMES BANDEJA DE EMPALMES	PZA	66	\$ 2,806.12	\$ 185,203.92
13	SPLITTER SPLITTER	PZA	11	\$ 2,298.00	\$ 25,278.00
14	SPLITTER SPLITTER	PZA	1	\$ 4,022.32	\$ 4,022.32
15	PATCH CORD OPTICO MONOFIBRA PATCH CORD OPTICO MONOFIBRA	PZA	644	\$ 359.30	\$ 231,389.20
16	PATCH CORD OPTICO MONOFIBRA PATCH CORD OPTICO MONOFIBRA	PZA	11	\$ 555.14	\$ 6,106.54
17	PATCH CORD OPTICO DUPLEX CONECTORIZADO PATCH CORD OPTICO DUPLEX CONECTORIZADO	PZA	1	\$ 850.19	\$ 850.19
18	CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO	MTS	3360	\$ 526.80	\$ 1,770,048.00
19	ODF PARA EMPALME INTERNO ODF PARA EMPALME INTERNO	PZA	3	\$ 3,582.80	\$ 10,748.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARAGELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ ABRAHAM ROMO PÉREZ DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---





PROVEEDOR: 3062 - SHATIGEAG CORP SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CONTRATO	
REQUISICION No. 14-19-0094-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0094-23	PEDIDO NUM. PE-190014-30/2023	FECHA DE ADJUDICACION 28/12/2023	HOJA NUM. 2 DE 5

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL	NÚMERO	140170

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	PIGTAIL PIGTAIL	PZA	792	\$ 2,099.89	\$ 1,663,112.88
21	CABLE OPTICO LSZH CABLE OPTICO LSZH	MTS	1000	\$ 419.99	\$ 419,990.00
22	CONECTOR SC APC MONOMODO PRECONECTORIZADO CONECTOR SC APC MONOMODO PRECONECTORIZADO	PZA	32	\$ 2,368.25	\$ 75,784.00
23	CAJA METLICA CON PUERTA CAJA METLICA CON PUERTA	PZA	3	\$ 32,256.22	\$ 96,768.66
24	PLACA DE MONTAJE PLACA DE MONTAJE	PZA	3	\$ 3,183.00	\$ 9,549.00
25	ONT 4 PUERTOS ONT 4 PUERTOS	PZA	322	\$ 8,073.21	\$ 2,599,573.62
26	FUENTE DE ALIMENTACI FUENTE DE ALIMENTACI	PZA	322	\$ 925.54	\$ 298,023.88
27	CABLE DE ALIMENTACI CABLE DE ALIMENTACI	PZA	322	\$ 251.08	\$ 80,847.76
28	CABLE U/UTP CABLE U/UTP	MTS	10255	\$ 64.99	\$ 666,472.45
29	PATCH PANEL 8 PTOS PARA MONTAJE EN PLACA PATCH PANEL 8 PTOS PARA MONTAJE EN PLACA	PZA	3	\$ 6,820.87	\$ 20,462.61
30	JACK KEYSTONE JACK KEYSTONE	PZA	155	\$ 433.22	\$ 67,149.10
31	FACE PLATE 2P FACE PLATE 2P	PZA	155	\$ 224.00	\$ 34,720.00
32	TAPA CIEGA TAPA CIEGA	PZA	155	\$ 188.99	\$ 29,293.45
33	CONECTOR RJ45 MACHO CONECTOR RJ45 MACHO	PZA	552	\$ 24.02	\$ 13,259.04
34	PATCH CORD U/UTP CAT.6 - LSZH - T568A/B - PATCH CORD U/UTP CAT.6 - LSZH - T568A/B -	PZA	1206	\$ 492.66	\$ 594,147.96
35	AMPLIFICADOR AMPLIFICADOR	PZA	1	\$ 41,007.99	\$ 41,007.99
36	MODULO AMPLIFICADOR MODULO AMPLIFICADOR	PZA	4	\$ 35,963.87	\$ 143,855.48
37	UNIDAD DE ALIMENTACI UNIDAD DE ALIMENTACI	PZA	1	\$ 7,615.24	\$ 7,615.24
38	ALTAVOZ DE TECHO ALTAVOZ DE TECHO	PZA	140	\$ 3,983.64	\$ 557,709.60

OBSERVACIONES:



ELABORÓ  
 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo  
 ANGEL ALEMAN ALONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZO  
 ABRAHAM ROMO PÉREZ  
 DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Para efectos del presente, se entenderá por "Director", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o Dependencia al área correspondiente de vigilar el presente contrato, al Área requiriente o beneficiaria de los bienes, exceptada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siempre y en la medida en que el objeto del contrato no se encuentre en el presente contrato, y como "Proveedor", a la persona física o jurídica que otorga o entregará los bienes descritos en la cantidad del presente pedido, y de conformidad a lo establecido por la Secretaría o Dependencia.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adjudicación, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley de Adjudicación, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de esta Secretaría o Dependencia, así como los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1-BEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El Proveedor, por virtud del presente pedido, El Proveedor se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuyo desglose, cantidad y precio unitario se describen en la cantidad y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 26 fracción II de la Ley.

1.2 Una vez notificado, El Proveedor, que cuenta con plazo fijado, contará con 24 horas para la entrega del mismo para proveerlos, iniciando en cuatro horas para proveerlos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, iniciando en cuatro horas para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

1.3 El Proveedor, acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir tal o parte del presente contrato, con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La falta de cumplimiento se notará a petición de parte e informará a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6 La Secretaría o Dependencia, que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la entrega, misma que tendrá autorización para aceptar la cantidad entregada de los bienes de conformidad con lo establecido en la cantidad del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con El Proveedor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo los fundamentos establecidos por el artículo 52 de la Ley.

1.8 En los convenios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá incluirse de formalizarse por escrito, durante el vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán comprometerse. El Proveedor, al aceptar el precio unitario originalmente pactado, comprende y acepta las modificaciones, ampliaciones y/o modificaciones. El Proveedor, al aceptar el precio unitario originalmente pactado, comprende y acepta las modificaciones, ampliaciones y/o modificaciones.

1.9 La Secretaría o Dependencia, serán las encargadas de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto se lea el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que así lo llegara a iniciar.

1.10 En caso de que la Secretaría o Dependencia, crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes.

1.11 Toda adquisición realizada por LAS PARTES que el personal que cubre el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que libran desde este momento al "PROVEEDOR EJECUTOR" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a ceder a salvo, al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, litigio o contención que se pudieran presentar durante la vigencia del presente contrato.

2-DE LA CONDENALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3-DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en letra, plazo y lugar señalado en el universo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la Secretaría o Dependencia.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la Ley.

3.3. Se pagará, a El Proveedor, el monto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cantidad del presente pedido, otorgándose a El Proveedor, el concepto de los bienes entregados la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría o Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

4-LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inestablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el caso SANDERAC/19/2021, a excepción de los supuestos indicados en el Anexo y penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 48 fracción II, de la Ley, Deba garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá presentarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por El Proveedor, a la recepción al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que El Proveedor, garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 103 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución mexicana, independiente fundada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del contrato, sustituyendo de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé una resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 fracción I, inciso C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de aceptar prórroga o modificación de los términos originalmente pactados, en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa autorización alguna a la institución o se entienda que ha concluido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279/282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el efecto de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distinga las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá hacerse únicamente con la autorización expresa por escrito de La Dirección, siempre que El Proveedor, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por La Dirección.

4.4 En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá definir la modificación a la garantía.

5- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. El Proveedor, al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificados, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, debiendo de indicar vigencia, cuando corresponda y conforme a lo siguiente.

5.2. El Proveedor, deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes deberán ser entregados en su entrega original se deberá de contar con una garantía, emitida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser otorgada de un 1 y de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la Secretaría o Dependencia, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal autorizando los representantes de la garantía, su cobro y vigencia.

Se otorga como letra de entrega la que autoriza en el sello de autorización de la factura del bien, expedido por el Administrador General del Estado de Morelos, a favor de la Subcomisión de Ingresos de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dóctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Ajmalgué, Morelos.

5.3. El Proveedor, deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargadas de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cuenta con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 55, 60, 61 y 62 de la Ley.

5.5. Cuando El Proveedor no pueda sufrir los efectos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, presentando justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la Secretaría o Dependencia, una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos defectivos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6-DE LA OESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de LAS PARTES podrá cesar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto puntualmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos excluyentes que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferentemente se constituirán a favor del "PROVEEDOR EJECUTOR".

7-DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. El Proveedor, se obliga a la entrega de los Bienes en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La Secretaría o Dependencia, al aceptar el presente pedido, deberá de indicar, dentro que cuentan con facultades de supervisión y rescisión de los Bienes adquiridos, pudiendo rescindir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el Proveedor, reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la Secretaría o Dependencia, El Proveedor, queda obligado a reportar por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante, y de conformidad con el 52.

8-DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y en el plazo establecido en el momento del presente contrato, con la excepción de la vigencia de los Bienes contratados, de conformidad con el tiempo establecido en la cantidad del presente contrato, y suspensión de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con El Proveedor del Servidor, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las modalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

9.2. En los convenios modificados que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá incluirse de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán comprometer el veinte por ciento del precio unitario de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por otorga de la vigencia, y deberá de tenerse copia certificada a la Dirección, con todas sus formalidades, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión de tal documentación ocasionará una responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10-DE LA FENM CONVENCIONAL Y RESCION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que gule el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de El Proveedor, facultará a la Secretaría o Dependencia a/o a una requerir, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

- 10.3. Sus causas de resción:
  - a) Si El Proveedor, no cumple con la entrega de los Bienes, dentro del plazo señalado.
  - b) Cuando el Proveedor, incumpla los plazos sin justificación alguna.
  - c) Si El Proveedor, no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
  - d) Si El Proveedor, subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
  - e) Cuando el pedido sea haya cobijado en convenciones a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se otorgan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos contenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del bien o bienes afectados y disminuirá proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la penitencia de que se trata, la suma de los bienes convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados, en la fecha convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido en el presente contrato, se aplicará la pena convencional, en la forma pactada en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a El Proveedor, sin rescindir el contrato, podrá modificar, evaluando la pena de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a El Proveedor, una sanción por modificación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el entrega de los bienes hubiera ocurrido en horas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las convenciones no rebasa el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicho sanción al hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de El Proveedor, no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y/o terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si El Proveedor, llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por El Proveedor, en el campo del presente contrato al momento de su adquisición, y la Secretaría o Dependencia, la que se desprende de conformidad con los puntos oficiales de información de cada área.

11-DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni consanguíneo con algún servidor público, ni con el personal con algún cargo de confianza para proveer, ni con los miembros del Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ni con el personal que cubre el "PROVEEDOR EJECUTOR" en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 59 de la Ley sobre Adjudicación, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12-DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando, claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con F.R.C. GEN/2001-1709, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento no interpondrá, duda, o salvedad que surgen motivo del presente deberá subsanarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección o dependencia a las facultades que se señalan a los contratados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se señalan a los contratados del Primer Dileto Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE: SHATTEAG CORP S.A DE C.V.  
DOMICILIO LEGAL:  
RECIBI DE CONFORMIDAD

CARGO: YANEITH HERNANDEZ PATRICIO REPRESENTANTE LEGAL

REC: IDENTIFICACION OFICIAL (INEI)  
ESCRITURA NO. 14784 CORREDURIA PUBLICA No. 16 DE LA CIUDAD DE TLAMAPANTLA, ESTADO DE MORELOS

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

DIA: 28 MES: 12 AÑO: 2023 HORA:

VERSIÓN PÚBLICA

REGISTRADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD



PROVEEDOR: 3062 - SHATIGEAG CORP SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES SIN, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CONTRATO	
REQUISICION No. 14-19-0094-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0094-23	PEDIDO NUM. PE-190014-30/2023	FECHA DE ADJUDICACION 28/12/2023	HOJA NUM. 3 DE 5

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL	NÚMERO	140170

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	ALTAVOZ DE PARED ALTAVOZ DE PARED	PZA	40	\$ 3,805.96	\$ 152,238.40
40	MICROFONO MICROFONO	PZA	1	\$ 3,752.74	\$ 3,752.74
41	UNIDAD DE CONTROL MULTIZONA UNIDAD DE CONTROL MULTIZONA	PZA	1	\$ 76,825.80	\$ 76,825.80
42	PLATAFORMA DE SOFTWARE O PANEL DE OPERACI PLATAFORMA DE SOFTWARE O PANEL DE OPERACI	PZA	1	\$ 1,083,587.80	\$ 1,083,587.80
43	INTERFAZ DE AUDIO IP INTERFAZ DE AUDIO IP	PZA	4	\$ 95,135.81	\$ 380,543.24
44	UPS 40 KVA UPS 40 KVA	PZA	2	\$ 280,987.25	\$ 561,974.50
45	SERVIDOR DE CONTROL DE ACCESO SERVIDOR DE CONTROL DE ACCESO	PZA	2	\$ 568,398.00	\$ 1,136,796.00
46	SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO	PZA	1	\$ 983,548.66	\$ 983,548.66
47	SCANNER OCR SCANNER OCR	PZA	1	\$ 7,297.22	\$ 7,297.22
48	CAMARA WEB CAMARA WEB	PZA	1	\$ 6,023.00	\$ 6,023.00
49	WORKSTATION REGISTRO DE VISITANTES WORKSTATION REGISTRO DE VISITANTES	PZA	1	\$ 71,856.80	\$ 71,856.80
50	LICENCIA DE REGISTRO DE VISITANTES LICENCIA DE REGISTRO DE VISITANTES	LICENCIA	1	\$ 1,935,870.00	\$ 1,935,870.00
51	CONTROLADOR MAESTRO CONTROLADOR MAESTRO	PZA	23	\$ 28,263.33	\$ 650,056.59
52	CONTROLADOR ESCLAVO CONTROLADOR ESCLAVO	PZA	47	\$ 8,059.10	\$ 378,777.70
53	GABINETE CON FUENTE PARA CONTROLADORES GABINETE CON FUENTE PARA CONTROLADORES	PZA	27	\$ 27,008.50	\$ 729,229.50
54	PANEL DE CONTROL DE ENTRADAS PANEL DE CONTROL DE ENTRADAS	PZA	15	\$ 17,385.09	\$ 260,776.35
55	PANEL DE CONTROL DE SALIDAS PANEL DE CONTROL DE SALIDAS	PZA	15	\$ 17,989.80	\$ 269,847.00
56	TARJETA DE PROXIMIDAD TARJETA DE PROXIMIDAD	PZA	1000	\$ 310.10	\$ 310,100.00
57	LECTOR DE BIOMETRIA LECTOR DE BIOMETRIA	PZA	72	\$ 20,789.40	\$ 1,496,836.80

OBSERVACIONES:



ELABORÓ

ANGELICA RAFAEL ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

ABRAHAM ROMO PÉREZ  
 DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



PROVEEDOR: 3062 - SHATIGEAG CORP SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CONTRATO	
REQUISICION No. 14-19-0094-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0094-23	PEDIDO NUM. PE-190014-30/2023	FECHA DE ADJUDICACION 28/12/2023	HOJA NUM. 4 DE 5

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL	NÚMERO	140170

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	WORKSTATION BASE DATOS DE BIOMETRIA WORKSTATION BASE DATOS DE BIOMETRIA	PZA	1	\$ 189,852.00	\$ 189,852.00
59	CHAPA MAGNETICA CHAPA MAGNETICA	PZA	283	\$ 3,169.00	\$ 896,827.00
60	BOTON DE SALIDA BOTON DE SALIDA	PZA	56	\$ 568.50	\$ 31,836.00
61	LECTOR DE PROXIMIDAD LECTOR DE PROXIMIDAD	PZA	33	\$ 29,996.50	\$ 989,884.50
62	ENROLADOR DE PROXIMIDAD USB ENROLADOR DE PROXIMIDAD USB	PZA	3	\$ 3,098.20	\$ 9,294.60
63	PILONA / BOLARDO HIDRAULICOS PILONA / BOLARDO HIDRAULICOS	PZA	4	\$ 389,305.80	\$ 1,557,223.20
64	TORNQUETE DE MEDIA ALTURA TORNQUETE DE MEDIA ALTURA	PZA	2	\$ 286,558.20	\$ 573,116.40
65	MOTOR PIVOTANTE MOTOR PIVOTANTE	PZA	1	\$ 68,256.90	\$ 68,256.90
66	SENSOR DE LNEA ENTERRADA DE LOCALIZACIN DE PUNTOS SENSOR DE LNEA ENTERRADA DE LOCALIZACIN DE PUNTOS	MTS	400	\$ 4,832.25	\$ 1,932,900.00
67	SENSOR DE MICROONDAS LARGO ALCANCE SENSOR DE MICROONDAS LARGO ALCANCE	PZA	1	\$ 53,558.00	\$ 53,558.00
68	SENSOR DE MICROONDAS CORTO ALCANCE SENSOR DE MICROONDAS CORTO ALCANCE	PZA	2	\$ 28,362.20	\$ 56,724.40
69	SENSORES LIDAR AVANZADOS SENSORES LIDAR AVANZADOS	PZA	3	\$ 139,647.50	\$ 418,942.50
70	SENSORES LIDAR DE LARGO ALCANCE PARA INTERIOR Y EXTERIOR SENSORES LIDAR DE LARGO ALCANCE PARA INTERIOR Y EXTERIOR	PZA	3	\$ 28,736.50	\$ 86,209.50
71	SENSOR PHOTOBEAM 4 HAZ SENSOR PHOTOBEAM 4 HAZ	PZA	6	\$ 30,662.90	\$ 183,977.40
72	SENSOR PHOTOBEAM 2 HAZ SENSOR PHOTOBEAM 2 HAZ	PZA	2	\$ 30,999.99	\$ 61,999.98
73	ARCO DETECTOR DE METALES ARCO DETECTOR DE METALES	PZA	3	\$ 108,339.20	\$ 325,017.60
74	UVIS (SISTEMA DE INSPECCIN BAJO VEHUCULOS) UVIS (SISTEMA DE INSPECCIN BAJO VEHUCULOS)	PZA	1	\$ 1,085,323.80	\$ 1,085,323.80
75	MAQUINA DE RAYOS X DE TUNEL DE 610 MM X 440 MM MAQUINA DE RAYOS X DE TUNEL DE 610 MM X 440 MM	PZA	2	\$ 785,522.00	\$ 1,571,044.00
76	MAQUINA DE RAYOS X DE TUNEL DE 1000MM X 1000MM MAQUINA DE RAYOS X DE TUNEL DE 1000MM X 1000MM	PZA	1	\$ 868,233.00	\$ 868,233.00

OBSERVACIONES:

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 5 1 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

ELABORÓ

ANGÉLICA FRACEL ANTONIO HERRERA  
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bq.

ANGEL ALEMÁN ALONSO  
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

ABRAHAM ROMO PÉREZ  
 DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**PEDIDO**

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Conveniente", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera el encargado de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria" o "Dependencia" al area responsable de vigilar y presentar convocatorias al Area requerida o beneficiaria de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato sobre la entrega del objeto contratado o el pedido en el presente periodo y como "El Proveedor", a la persona física o jurídica que se obliga a entregar los bienes conforme a la cantidad del presente periodo y de conformidad a lo establecido en la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sur representativa cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción V, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", mismos los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion.

**1.- DEL PEDIDO**

1. Este periodo se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente periodo "El Proveedor" se obliga a entregar al Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente periodo, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 26 fracción III, de la Ley.
2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con su pedido fijado, cuenta con 24 horas para la recepción del mismo para proveerle los bienes y 48 horas para proveerle los bienes, en caso contrario se le cancela y se le asigna a la siguiente mejor oferta, teniendo en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la Ley.
3. "El Proveedor", desde el presente contrato y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente periodo, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación del mismo.
4. El Administrador del Contrato, esta facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se notifica a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
5. Este periodo no es válido si presenta tachaduras, correcciones o modificaciones.
6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto en la cartula del presente periodo, quedando bajo su responsabilidad el inicio y conclusión de la entrega de los bienes.
7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
8. En los casos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá cumplirse con los formularios por escrito, de acuerdo a los formatos oficiales que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá cumplirse con los formularios por escrito, de acuerdo a los formatos oficiales que se realicen sobre cambios en las cantidades, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
9. Los artículos de este contrato, tendrán la fuerza de ley para el "Proveedor" y para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en caso contrario, se le cancela y se le asigna a la siguiente mejor oferta, teniendo en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, segundo párrafo de la Ley.

10. La "Secretaria" o "Dependencia" serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente periodo, por lo tanto si fuera el caso, deberán de mantener el presente periodo en vigencia y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le sigue a iniciar.
11. En caso de que la "Secretaria" o "Dependencia" crea necesario, deberá señalar las licencias, autorizaciones y permisos conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes.
12. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo, todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
13. "PROVEEDOR" se compromete a dárse a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pueda derivar durante la vigencia del presente contrato.
14. "LAS PARTES" se comprometen a mantener la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Convenio que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

- 3.1 Para el cumplimiento del presente periodo no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y según se establezca en el anexo del presente periodo, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".
- 3.2 La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como el depósito de garantía del presente periodo, de conformidad al artículo 25 de la Ley.
- 3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente periodo, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente periodo, o de la ampliación de la misma.
- 3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretario" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que supieran la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación que deben, deberán garantizar mediante los tipos de garantía, presentados, invariablemente del procedimiento de adjudicación que deben, deberán garantizar mediante los tipos de garantía, presentados, invariablemente del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Boleto de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente periodo o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" no entregue el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresa establecidas en el artículo 103 de "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente.

La Garantía, deberá consistir entre una institución Mexicana legítimamente facultada para ello y pagadora en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la inclusión de cualquier prórroga o modificación de los términos originalmente pactados, en el presente periodo, sin que por ello se requiera penal notificación alguna a la institución o se entienda que el mandato de sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aseguradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279/282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo que establece el Reglamento del Estado Libre y Soberano de Morelos, de los Estados y de los Municipios, Dismiata de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

- 5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente periodo se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando aplica y número de serie.
- 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente periodo y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes a entregar se deberán entregar en su empaque original de fabricación y contar con una garantía del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la cual deberá ser firmada por el representante legal de la "Secretaria" o "Dependencia", en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.
- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente periodo podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 50, 51, 52 de la Ley.
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los plazos establecidos en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en un momento de que el plazo establecido se concluya y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente estipulada.
- 5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

- 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que originalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa de la "Secretaria" o "Dependencia" y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevos garantías, de conformidad con la Ley.
- 6.2. Si no se otorga la autorización correspondiente, el proveedor que ceda o transfiera los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, así como el inversionista, los derechos de autor o otros derechos reservados que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudio e investigación contratados, invariablemente se considerará a favor del "PODER EJECUTIVO".

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
- 7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá presentar sobre el calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de solicitar y recibir de "Los Bienes" adquiridos, pruebas que permitan analizar que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, otorgando como obligación al "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como el cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante, y de conformidad con el 52.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1 El presente periodo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y en el plazo establecido en el convenio del presente periodo, con la vigencia del presente contrato a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la terminación del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

- 9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" del "Poder Ejecutivo" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.
- 9.2. En los casos de modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, debiendo asegurarse que no puedan existir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente original, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISION**

- 10.1. El presente periodo establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del periodo, lo que dará motivo para rescisión del presente periodo.
- 10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente periodo, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaria", "Dependencia" y "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una tercera opción.
- 10.3. Son causas de rescisión:
  - a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
  - b) Cuando el "El Proveedor" incumplir los precios sin justificación alguna.
  - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
  - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente periodo.
  - e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de norma que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que sirve esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente periodo, una vez debidamente en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o los bienes a entregar y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la paridad de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder e imponer antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido en el presente periodo, el monto de la pena incumplida, en las fechas pactadas en el presente periodo, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor", un rescate del contrato, podrá modificar, equivalente a las partes de que se trata, o bien, a partir de las mismas, aplicar a "El Proveedor", una sanción por incumplimiento, equivalente a la pena convencional por retraso, y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebasa el cinco por ciento del monto del pedido por retraso, por parte del "Poder Ejecutivo" y cuando la suma total del monto de las sanciones no rebasa el cinco por ciento del monto del pedido por retraso, por parte del "Poder Ejecutivo". En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no proceda la contabilización de dicha sanción a favor del "Poder Ejecutivo" de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llega a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los datos que otorga la información de cada una.

**11.- DEL CONCLUIDO DE INTERÉS.**

- 11.1. Mandatado bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contrato oneroso con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro del gobierno para promover bienes y/o servicios que requieran las facultades y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño ningún cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 50 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**12.- DE LA FACTURACION**

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que amasa la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC GEM/2050117WS, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, CP 62000, Cuernavaca Morelos.
  - 12.2. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entendera que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.
- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para darme consentimiento que se suscribe con motivo de su incumplimiento yo interpongo, toda o abstenerme de que supiera motivo del presente documento de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación y titular de la "Secretaria" o "Dependencia" a las facultades que se son conferidas en el "Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion y en el caso de que conformar las partes se suscriben a los términos del Primer Distrito Judicial en el Estado, invariablemente se expresan en el Voto y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que los interesados.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

**NOMBRE: SHATIBEGS CORP SA. DE CV.**

**DOMICILIO**

**CARGO: YANETH HERNANDEZ PATRICIO REPRESENTANTE LEGAL.**

**RFCE:**

**IDENTIFICACION OFICIAL:**

**ESCRITURA NO. 14,784 CORREDURIA PUBLICA NO. 16 DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019**

DA	28	MES	12	ANO	20	23	HORA	1
<b>DOCUMENTO PUBLICO</b>								
MATERIAL DE LA LEY, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS								



PROVEEDOR: 3062 - SHATIGEAG CORP SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO AL CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CONTRATO	
REQUISICION No. 14-19-0094-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-19-0094-23	PEDIDO NUM. PE-190014-30/2023	FECHA DE ADJUDICACION 28/12/2023	HOJA NUM. 5 DE 5

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	CLAVE	19
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL	NÚMERO	140170

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	INHIBIDOR DE SEAL DE FRECUENCIA DE 5 CANALES INHIBIDOR DE SEAL DE FRECUENCIA DE 5 CANALES	PZA	5	\$ 993,255.50	\$ 4,966,277.50
78	INHIBIDOR DE SEAL DE FRECUENCIA DE 7 CANALES INHIBIDOR DE SEAL DE FRECUENCIA DE 7 CANALES	PZA	8	\$ 2,813,589.00	\$ 22,508,712.00
79	SISTEMA ANTIDRONES SISTEMA ANTIDRONES	PZA	4	\$ 628,583.00	\$ 2,514,332.00
80	SERVIDOR PARA SOFTWARE DE SISTEMA ANTIDRONES E INHIBICI SERVIDOR PARA SOFTWARE DE SISTEMA ANTIDRONES E INHIBICI	PZA	1	\$ 323,887.00	\$ 323,887.00
81	HARDWARE DE MONITOREO PARA LOS EQUIPOS DE INHIBICIN CELULAR Y EQUIPOS ANTIDRONES HARDWARE DE MONITOREO PARA LOS EQUIPOS DE INHIBICIN CELULAR Y EQUIPOS ANTIDRONES	PZA	1	\$ 1,268,302.00	\$ 1,268,302.00
82	SOFTWARE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INHIBICI SOFTWARE DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INHIBICI	PZA	1	\$ 1,885,233.00	\$ 1,885,233.00
83	PONCHA LLANTAS PONCHA LLANTAS	PZA	2	\$ 665,823.00	\$ 1,331,646.00
84	MAQUINA DE RX PARA ESCANEAO DE CAVIDADES MAQUINA DE RX PARA ESCANEAO DE CAVIDADES	PZA	2	\$ 2,213,558.00	\$ 4,427,116.00
				IMPORTE	\$ 71,142,738.54
				IVA	\$ 11,382,838.17
				TOTAL	\$ 82,525,576.71



OBSERVACIONES:

ELABORÓ 	Vo. Bo. 	AUTORIZÓ 
ANGELICA ARCE ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ABRAHAM ROMO PÉREZ DIRECTOR DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

